

COMPRESION JUSFILOSOFICA DE LA PERSONA Y LA EMPRESA (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

I. Vida y persona

1. La **vida**, como el universo todo, se nos muestra a la vez única y diversa. Esta diversidad se caracteriza por la referencia a distintos valores y la más diversificada manifestación de la vida es la **persona**. El recorte de la vida al constituir distintas personas y el recorte de la personalidad en el marco del conjunto vital producen distintas perspectivas de **seguridad**. El fraccionamiento del complejo vital para reconocer al individuo es especialmente característico de Occidente, al punto que es el apoyo básico de nuestro empuje individualista, pero no se debe ignorar que debajo de la diversidad de cada persona están la vida y el universo en su unidad.

El valor que lleva a diferenciar la vida de manera más intensa es la **humanidad** (el deber ser cabal de nuestro ser), cuya posibilidad de realización identifica en última instancia a las **personas "físicas"**. La modernidad puso especial intensidad en la diferenciación y la jerarquización de la persona física, a la que consideró plenamente libre para decidir sus actos. Hoy la llamada "postmodernidad" se plantea una crisis de la idea del sujeto así nítidamente diferenciado, pero una fuerte conciencia de los llamados "derechos humanos" lleva, por ejemplo, a rechazar lo que desfraccione la continuidad de la vida en contra del sujeto, por ejemplo, a descalificar la represalia de lo obrado por un sujeto en la sanción dirigida a otro. En lugar de pensar en el desfraccionamiento de la justicia del complejo personal toda proyección más allá del individuo tiende a ser considerada, entonces, como fraccionamiento de la justicia de las consecuencias (1).

Los otros valores a nuestro alcance que permiten diferenciar la vida, aunque sea con menos intensidad, generan la diversificación de las **personas "jurídicas"**, capaces de realizar los valores particulares derivados de la humanidad, pero imposibilitadas de realizar la humanidad de manera directa. La pretensión de realizar el complejo del poder, el orden y la justicia caracteriza en gran medida a la persona Estado; la búsqueda de satisfacer el valor santidad identifica a la persona Iglesia; las pretensiones de los valores amor, verdad, belleza, salud, etc.

(*) Ideas básicas de las disertaciones pronunciadas por el autor en el Curso de Postgrado sobre "Persona y empresa" dictado en el Instituto de Derecho Civil de la Universidad Nacional del Nordeste los días 9 y 10 de diciembre de 1994.

Homenaje del autor a la memoria de Lucía Caldani de Ciuro y Miguel Ciuro en el 53º aniversario de su matrimonio.

(**) Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la U.N.R.

(1) Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico en que se basa la exposición pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976; "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/84; "Estudios Jusfilosóficos", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986.

suelen caracterizar a las personas jurídicas asociaciones y fundaciones y la búsqueda de realizar la utilidad es el fundamento diferenciador último de las **empresas**, que muchas veces asumen la figura de sociedades (2).

Si bien en sentido amplio puede hablarse de diversos valores “absolutos” a nuestro alcance, el único valor estrictamente absoluto del complejo axiológico que podemos realizar, es decir el único valor no sometido a otro valor, es la humanidad. Por eso la persona física siempre vale, en tanto las personas jurídicas pueden resultar “disvaliosas”. Todo ser humano como tal, aunque hipotéticamente no realice ningún otro valor, es legítimo, en tanto hay a menudo asociaciones, fundaciones, sociedades, etc. que son ilegítimas.

La diferenciación de las personas permite superar la complejidad básica de la vida en la comprensión de diversas “**simplicidades puras**”, mas urge comprender la vida en su “**complejidad pura**”, integrando debidamente a todas las personas físicas y jurídicas más allá de los límites con que las reconocemos. Hay que tener en cuenta a las personas y también el contexto general de la vida al que pertenecen.

II. Persona y empresa

2. Desde el punto de vista “estático” la **empresa** es la integración de los elementos naturaleza, capital (incluyendo saber), y trabajo con fines **utilitarios** de producción o distribución. En la perspectiva “dinámica” es un proyecto de satisfacer la utilidad, cuya realización significa riesgo (3). La empresa procura aprovechar las **oportunidades** y pretende el **lucro**, aunque no se identifica con él. Cuando, por ejemplo, se deja que el mero curso de la naturaleza produzca riqueza se lucra, pero no hay empresa. La empresa no es compatible con el paternalismo en que no hay riesgo para el protegido; tampoco con el monopolio en el que lisa y llanamente se imponen las decisiones que brindan ganancias. En un país como la Argentina, donde hubo a menudo monopolios más o menos duros desde la época de la colonia y en el que la actividad económica básica fue la cría “natural” de ganado, hay muy limitada tradición empresaria, quizás incluso muy escasa vocación de empresa.

a) Dimensión sociológica

3. La empresa es una fuerte apuesta a la capacidad de **conducir**, de elegir beneficiosamente entre las diversas posibilidades. Si bien puede haber beneficios o perjuicios por azar, la empresa se inscribe en el cálculo de que se ha de triunfar por el propio obrar.

En última instancia la identidad de la empresa depende de la existencia de uno o más **empresarios**, que ponen la idea y deciden, aunque excepcionalmente deban responder otros individuos. Empresario es quien realmente controla y no quien en las formas figura como tal (4).

(2) Acerca de la noción de empresa puede v. por ej. SATANOWSKY, Marcos (Dr.), “Empresa y hacienda comercial - Su naturaleza jurídica”, en ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO COMPARADO, “Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Leopoldo Melo”, Bs. As., TEA, 1956, págs. 95 y ss.; MARC, Jorge Enrique, “La nueva empresa”, en “Revista de Facultad de Derecho” de la Universidad Federal de Paraná, año 11, 1968, N°11, págs. 19 y ss. En relación con las personas jurídicas puede c. por ej. RINESSI, Antonio Juan, “Estudios de Derecho Civil (parte general)”, Corrientes, del Centro, 1993.

(3) Es posible v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, “Aportes para la justilosophía de la empresa”, en “Derecho y empresa”, N°1/2, págs. 23 y ss. y la bibliografía allí citada.

(4) En relación con el tema del verdadero empresario puede v. por ej. BIGIACHI, Walter, “Dilema dell'“imprenditore occulto””, Padova, CEDAM, 1962

No obstante, los alcances de la empresa se identifican también por los beneficiarios de esa conducción, sobre todo por quienes se benefician a través de ella. Otra perspectiva de identificación de la empresa es el objeto, es decir, las potencias e impotencias respectivas (los alcances en favor o en contra de la vida producidos por la conducción) e incluso también han de tenerse en cuenta los objetos materiales o inmateriales sobre los que recaen dichas potencias e impotencias (v. gr. las maquinarias). Así, por ejemplo, en la continuidad real de la vida quienes aman automóviles y quienes producen sus “autopartes” son en cierto sentido integrantes de una misma empresa. En otro sentido la empresa se identifica por la forma en que se toman y ejecutan las decisiones, incluyendo la organización. Un quinto despliegue para el reconocimiento de la realidad social de la empresa es el móvil que alienta al o los empresarios.

Para que haya desenvolvimiento de la propia conducción empresarial ha de haber autonomía. El empresario es tal si dispone de libertad.

4. La empresa es de cierto modo un “microorden” social o mejor, un orden social parcial, diverso del Estado, que en cambio pretende abarcar en definitiva todos los aspectos de la vida. El microorden empresario suele significar una **planificación** que en su marcha realiza el valor previsibilidad. A su vez, exige un juego interno de razonabilidad que haga “ejemplar” la propuesta empresarial y realice el valor solidaridad. La empresa necesita a menudo el compromiso solidario de sus diversos componentes.

El orden empresario tiene fuerte **vocación expansiva** en lo material, temporal y espacial, al punto que el despliegue de las empresas transnacionales es uno de los principales motivos de la frecuente marginación de las fronteras estatales. Aunque la empresa no puede borrar los límites necesarios que surgen de la “naturaleza de las cosas”, siempre procura hacerlos ceder.

De cierto modo, la empresa es “revolucionaria”, en cuanto al hilo del afán de lucro con frecuencia procura romper la “lógica de los antecedentes”, pero para poder calcular el riesgo necesita que no haya anarquía. La exigencia de orden de la actividad empresarial es uno de los motivos de que en nuestro tiempo -en mucho tiempo de “administración social” por las empresas- no hay revoluciones muy significativas.

La empresa procura que la **finalidad subjetiva** del empresario se imponga a la **finalidad objetiva** de los acontecimientos; que la **posibilidad** se transforme en **realidad**. Como la finalidad objetiva, la posibilidad e incluso la realidad son categorías “pantónomas” (pan=todo; nomos=ley que gobierna) que sólo podemos apreciar mediante fraccionamientos productores de certeza, la empresa supone recortes de las tres. La empresa exige sobre todo un eficaz planteo de la finalidad subjetiva y un lúcido cálculo de las posibilidades. En mucho depende de la habilidad para manejar la vida obteniendo al fin alguna certeza donde otros son incapaces de lograrla.

b) Dimensión normológica

5. Las fuentes formales más características de la vida empresarial son los **contratos**. También hay que tener en cuenta por ejemplo a los estatutos, las reglamentaciones empresariales, etc. A diferencia del predominio de la ley, en que muchos de los hombres de Derecho de hoy fuimos educados, entre los cambios profundos que ha de tener la formación jurídica de estos días

está el cambiar el centro de interés dando más importancia a la formación en materia contractual (5). Según hemos señalado, la empresa suele ser una **persona jurídica** distinta del empresario.

La empresa se apoya básicamente en la **negocialidad**, aunque suele ser negociación que tiende a formar una nueva -pero débil- institucionalidad.

6. Entre la **realidad** fáctica empresaria y las **formas** que la captan puede haber relaciones de correspondencia o de divergencia, sea ésta por "hiperformalización" o por "hipermaterialidad". Cuando la forma es menor que la empresa que al fin desea abordarse suele recurrirse al auxilio de otras formalizaciones, como las concentraciones empresarias.

Cuando la forma es desviada de la realidad material se abre espacio el fraude empresarial, que constituye un desplazamiento en cuanto a la materia, el tiempo o el espacio, sea para burlar a otros integrantes de la empresa, a terceros o a la sociedad (en este caso suele tratarse de fraude a la ley).

Entre la forma y la realidad empresarias puede haber una **crisis normológica**, evidenciada al fin porque los valores de una y otra son distintos. Sin embargo, la crisis más significativa es la **axiológica**, cuando valores superiores requieren superar los marcos de la realidad y las normas empresarias. Todo esto plantea la necesidad de "penetrar" o abandonar la forma de la empresa para encontrar su realidad o los valores que al fin han de satisfacerse (6). Cuando la empresa crece o decrece respecto de los límites de la formalización puede hablarse respectivamente de plusmodelación y minusmodelación (7).

La normatividad empresaria tiende a constituir un "**microordenamiento**" normativo o mejor un ordenamiento normativo parcial, al que es inherente el imperativo de la "legalidad empresarial". Para constituir el ordenamiento normativo de la empresa hay que tener en cuenta las necesidades de **flexibilidad** o **rigidez** (facilidad o dificultad de la elaboración de normatividades) y de **elasticidad** o **inelasticidad** (adaptación mayor o menor a los cambios de la realidad social) que tenga el despliegue de la misma. Cuando un jurista desea formalizar una empresa ha de adquirir cabal conciencia de la realidad económica respectiva. Una formalización demasiado flexible y elástica ha de provocar el derrumbe de la empresa; otra demasiado rígida e inelástica ha de causar su parálisis.

c) Dimensión axiológica

7. La empresa posee un **complejo axiológico** cuyo valor específico es, según dijimos, la **utilidad**. A su vez, ésta suscita el despliegue del valor **eficiencia**. Aunque éstos son valores naturales, el afán de asegurarse el lucro suele hacer que la empresa sea productora de **valores fabricados**. Su propósito es que los terceros asuman como valioso lo que conviene al fin de lucro empresarial. Así, v. gr., una empresa productora de gaseosas ha de procurar que los consumidores atribuyan a sus gaseosas un valor fabricado superior al de los valores naturales de las mismas. En tal sentido, la sociedad actual se constituye en mucho en una **sociedad de consumo** en la que se

- (5) Uno de los graves problemas de las Facultades de Derecho en nuestro tiempo es la persistencia de criterios de formación jurídica heredados del siglo XIX para la preparación de juristas que han de vivir en el siglo XXI.
- (6) Puede v. en relación con el tema por ej. DOBSON, Juan M., "El abuso de la personalidad jurídica (en el Derecho Privado)", Bs. As., Depalma, 1985.
- (7) Es posible c. nuestro estudio "Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas", Rosario, Consejo de Investigaciones de la UNR, 1976, págs. 51 y ss

pretende que los consumidores asuman los valores que fabrican las empresas. Esta vocación fabricante de valores ha enriquecido la vida y ha agregado brillo cultural a la naturaleza, pero urge tener en cuenta que si bien las empresas tienden a agregar luz a los valores, en lugar de "iluminar" pueden provocar "deslumbramiento". Hay que advertir que los valores fabricados pueden ser auténticos en tanto no se opongan a los valores naturales, pero si se conflictúan con éstos resultan falsos.

8. Los valores pueden guardar entre sí relaciones de **coadyuvancia** y de **secuestro** y esto puede ocurrir en las vinculaciones internas y externas del complejo axiológico empresarial. En cuanto al **interior** de la empresa, se advierte el pasaje de realidades "puras" de cierto modo "extraempresarias" a figuras de creciente presencia empresarial, al punto de llegarse desde la coadyuvancia al secuestro.

Del abogado liso y llano servidor general de la justicia se pasa al abogado de empresa, al abogado que monta una empresa para la abogacía y el empresario abogado (o sea al abogado que procura centralmente la utilidad en su profesión). Del juez general se pasa al juez de empresas, al servicio de justicia como empresa (v. gr. ya en el arbitraje) y al empresario de justicia. Del médico tradicional se va al médico de empresa, al médico con empresa y al empresario de la medicina (en estos dos últimos casos a través de sanatorios). Del científico que procura lisa y llanamente la verdad se pasa al científico de empresa, al científico que cuenta con una empresa y al empresario de la ciencia (posición en la que se encuentran los laboratorios medicinales más importantes). Del educador que realiza su tarea como un apostolado de vida se va al educador en la empresa, al educador con empresa y al empresario de la educación. De la iglesia como institución de generosa santidad se pasa a la iglesia empresarial y a la empresa eclesiástica.

Las exigencias del mundo empresarial capitalista en que vivimos hacen que todas las actividades requieran apoyo empresarial y uno de los más graves problemas es que parece haber una tendencia incontenible a que dejen de responder al predominio de sus valores específicos de justicia, verdad, desarrollo humano sistemático, santidad, etc. para convertirse lisa y llanamente en empresas que detienen el despliegue de esos valores cuando conviene a la utilidad que secuestra su material estimativo.

El complejo de valores de la empresa ha de integrarse debidamente con los valores **justicia** y **humanidad**. En definitiva, la empresa ha de ser humanista. Dentro de la empresa ha de tenerse especialmente en consideración que a diferencia del capital, que puede ser entendido en términos de común denominador utilitario, el **trabajo** cuenta con una jerarquía mayor, es de cierto modo heterogéneo, porque posee un valor más elevado proveniente de la humanidad del trabajador. Hay que, considerar que como suele señalarlo el pensamiento cristiano, el trabajo vale porque lo hace el hombre y, en definitiva, no éste porque trabaja.

Los valores inherentes a la actividad empresarial contribuyen a fundamentar el principio de **conservación** de la empresa, pero no se trata de valores absolutos sino relativos. La conservación de la empresa no ha de ser el objetivo último.

Desde el punto de vista **externo**, de la relación de la empresa con la sociedad en su conjunto, es posible que ella sea parte de la sociedad o que al fin haya una sociedad empresarial,

como la que parece imponerse en nuestros días, incluso con alcances de secuestro axiológico. Las diversas actitudes que puede asumir la sociedad respecto de las empresas permite diversificar, respecto de las empresas extranjeras, los problemas de su reconocimiento y de la hospitalidad que se les brinda para realizar actos accesorios o principales en el medio receptor.

9. La integración de los diversos elementos de la empresa hace que deba desarrollarse en ella la difícil vía de descubrimiento del valor que denominamos **justicia “dialogal”** (donde hay diferentes razones de justicia). A su vez, también ha de desplegarse la justicia dialogal entre la empresa y el resto de la sociedad. Sin embargo, también hay un relativo monólogo interno y externo de la empresa y a veces también el monólogo de la sociedad. En diferentes casos se encara la simplificación de la problemática empresaria a través del monólogo de las razones de alguno de los elementos, sea éste el capital (en el capitalismo radicalizado) o el trabajo (v.gr. en el marxismo).

La empresa supone en sí despliegues de justicia **“partial”, “sectorial” y de aislamiento**, aunque no permite ignorar desarrollos de la justicia **“gubernamental”** (que proviene del todo) e **integral** (que se refiere al todo) y no excluye fenómenos de justicia de participación. Al fin, en alguna medida, la empresa “es” de todos.

La empresa tiende a la justicia **particular** en el bien personal del empresario, aunque no pueden desconocerse despliegues de justicia general, por el bien común dentro de la empresa y fuera de ella respecto del conjunto social. El liberalismo suele creer que el bien particular empresarial ha de generar el bien común; el socialismo sostiene que el bien empresarial se aparta muchas veces del bien común. El reconocimiento de la importancia de la actividad empresaria para el bien común ha hecho que a veces el Estado no sólo la promueva sino la asuma, incluso fundando “empresas” que, sin embargo, son cabalmente tales en cuanto existe el riesgo que caracteriza a la actividad.

La empresa se proyecta a la justicia **“de llegada”**, que predomina sobre la justicia **“de partida”** de modo que al respecto puede hablarse de cierta legitimación por el éxito.

La necesidad de la actividad empresaria suele generar un deber ser ideal aplicado personal para quienes pueden practicarla. Existe en este aspecto un **“deber de empresa”**.

Entre los diversos sentidos de la pantonomía de la justicia, referida a la totalidad de las adjudicaciones pasadas, presentes y futuras, la empresa tiene sobre todo una proyección **“futuriza”**. No obstante, el desfraccionamiento que así se procura, generador de inseguridad, busca ser compensado con el fraccionamiento de las influencias de otros aspectos de la vida, para que la seguridad así obtenida haga que la inseguridad empresarial no sea insoportable. El empresario asume la inseguridad pero busca seguridad. La burguesía, clase de empresarios, hace de la seguridad uno de sus objetivos fundamentales.

10. La justicia exige que el individuo cuente con la esfera de libertad necesaria para desarrollarse plenamente, o sea para convertirse en persona. La vida y la personalización son de cierto modo empresas, puede hablarse incluso de la **“empresa de vivir”**, pero los valores de la empresa no son todos los de la vida. No hay que disolver la vida en la empresa.

Las calidades especiales del empresario lo jerarquizan como un **aristócrata** para el manejo de la empresa y lo legitiman también para contar con un amplio juego de la **autonomía**. Sin embargo, hay que reconocer la legitimidad de cierto grado de **participación** en el manejo empresarial y en las ganancias de quienes aporten los elementos de la empresa, sobre todo el trabajo, y del resto de la sociedad. Una fuerte línea de tensión es la necesidad de decidir si ha de prevalecer el trabajo o la preservación de la empresa, sin la cual el trabajo al fin se hace imposible.

La existencia de la empresa y en especial el riesgo que ésta produce, que excede al empresario, genera en él una **responsabilidad** especial, aunque también hay una responsabilidad de la sociedad por la empresa. La empresa exige **creatividad** y es opuesta a la burocracia que a veces suele asfixiarla desde dentro o desde fuera.

11. La empresa ha de ser un **“microrrégimen” de justicia** y en este carácter debe asumir sentido **humanista**, tomando al hombre como fin y no como medio, con particular sentido abstencionista. Urge tener en cuenta que la empresa no puede ser un fin en sí, de modo que toda conversión del hombre en un medio de la empresa tiene, en cambio, carácter totalitario. Un régimen de justicia requiere lealtad y así ocurre con la **lealtad empresarial**.

Para que el régimen de justicia sea realidad hay que proteger al individuo contra los demás individuos, respecto del gobierno, en relación consigo mismo y frente a todo “lo demás” (enfermedad, miseria, ignorancia, soledad, etc.). En mucho se ha de resguardar a la empresa contra el gobierno, los demás individuos y lo demás; la empresa ampara contra lo demás, sobre todo como productora y distribuidora de riqueza y también hay que proteger contra la empresa (quizás, mejor dicho, frente a los demás como empresarios).

d) La empresa en la “Teoría General del Derecho” como sistema jurídico

12. La empresa es sobre todo un fenómeno del **Derecho Privado**, signado en última instancia por las exigencias de la justicia particular. No obstante, también importa en muchos aspectos al Derecho Público, caracterizado al fin por los requerimientos de la justicia general. En general la empresa es causa de la progresiva “comercialización” del Derecho en general.

III. Horizontes de Derecho Comparado, Historia del Derecho y política general

13. La realidad empresarial es particularmente fuerte en el sistema **“occidental”**, sobre todo en sus manifestaciones **capitalistas** desarrolladas a partir de fines de la Edad Media. A ella se ha debido la creciente **“aceleración de la historia”**. Hoy, en la llamada **“postmodernidad”**, la empresa posee alcances absorbentes del resto de la vida. El hombre moderno pretendió tanto respecto de diversos valores que desarrolló la utilidad en grado desmesurado y ésta terminó devorando a los otros valores. Sin embargo, parece que ahora la empresa, fuertemente protagonista de la vida social, tiene menos vitalidad que en otras épocas.

El incremento del papel de la empresa está en relación directa con la crisis del régimen estatal, al que a menudo incluso se piensa como una empresa. En estos marcos se inscribe la

política generalizada de privatizaciones.

14. La empresa es un fenómeno principalmente relacionado con la **política económica** (signada en última instancia por las exigencias del valor utilidad), pero para que dicha rama no se desborde hay que comprenderla en integración con las otras áreas de la política, como las de carácter sanitario, científico, tecnológico, artístico, erológico, educacional, de seguridad y en general cultural.

Comprender a la empresa es una manera de hacerse capaz de integrarla como fenómeno imprescindible, pero no excluyente, de la política como realización de la **convivencia** (8).

(8) Acerca del tema del artículo puede v. también por ej. AS. VS., "Curso Introductorio para Abogados de Empresa (Conferencias)", Colegio de Abogados de Córdoba